

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00753.

Vista la solicitud que antecede, se advierte que en efecto al momento de proferir mandamiento de pago se indicó de manera errada las sumas de dinero que corresponden al pagaré 6702001540-1, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se dispone:

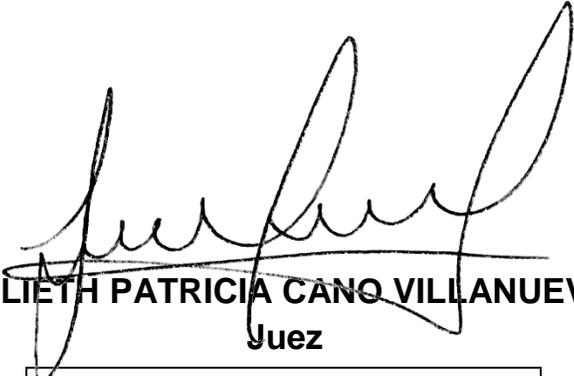
CORREGIR los numerales 1° y 2° del auto adiado 22 de septiembre de 2020, los cuales quedarán así:

1° Por la suma de **\$9.000.657 m/cte.**, por concepto 7 cuotas de capital de la obligación comprendidas entre junio y diciembre de 2019, representado en el pagaré base de recaudo, discriminadas en la pretensión primera, literal a), numerales 1 a 7.

2° Por la suma de **\$318.682 m/cte.**, por concepto de intereses corrientes sobre las cuotas descritas en el numeral anterior, discriminados en la pretensión primera, literal b), numerales 1 a 6.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada junto con la orden apremio.

Notifíquese,


JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 9 de octubre de 2020*

No. de Estado 33

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria